

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		79E/2025
		27 de marzo
OBJETO	Autorización para Aligerar Cesta de Nido de Cigüeña blanca en la Depuradora de San Adrián	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000047	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA, con N.I.F. A31243702 para ALIGERAR CESTA DE NIDO de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en un sistema de anidación artificial, sistema de "Cesta basculante" en torre eléctrica en Depuradora de San Adrián.

NILSA instaló un sistema de anidación artificial mediante "Cesta Basculante" para evitar las graves incidencias que estaban generando la creación de nidos de grandes dimensiones de la cigüeña en la torre eléctrica con Centro de Transformación que existía en su propiedad. Este año las cigüeñas han puesto el nido en el sistema de nidificación artificial y el aumento de tamaño del mismo año tras año puede llegar a estropear la estructura de la torre. Por ello, solicitan poder aligerar el peso de la cesta basculante en el tercer trimestre del año, cuando las cigüeñas hayan abandonado la zona de anidación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA con N.I.F. A31243702, aligerar de materiales el nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en las condiciones siguientes:

Zona autorizada: "Cesta basculante" de la torre eléctrica de la Depuradora de San Adrián.

Especie autorizada: *Ciconia ciconia*

Nº de ejemplares: 1 nido

Método autorizado: retirada a mano.

Período de la autorización: **Finalizado el periodo de nidificación, desde 1 de septiembre de 2025 al 31 de enero de 2026.**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones
 - b.- Antes del 28 de febrero de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.
 - c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
 - d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
 - e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente de Estella Sur (608-062639) gmaestellasur@navarra.es



- f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
 4. Notificar esta Resolución a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A. con N.I.F. A31243702, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
 5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 27 de marzo de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

